

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 09 de febrero de 2023

### **Rad. 2013-00555**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que se encuentra vencido el anterior traslado en silencio.

Por lo anterior, se convoca a audiencia con el fin de practicar las pruebas solicitadas por las partes y decidir lo que en derecho corresponda. Para ello se señala la hora de las 2:00 pm del día 13 de marzo de 2023.

Se les indica a las partes que la audiencia se celebrara a través de la plataforma *LifeSize*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho, se les enviara el link de acceso a la dirección del correo reportada en el proceso.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 129 en concordancia con el artículo 170 del CGP, procede el despacho a DECRETAR, las siguientes pruebas:

#### **De la parte incidentante:**

##### **Documentales:**

Téngase en cuenta las siguientes pruebas documentales aportadas junto con el incidente:

- La actuación procesal surtida en el proceso ejecutivo con radicado 2013-00555 de Richard Alberto Rico Galvis contra Juan Carlos Álvarez Rodríguez, desde el año 2013 al día 8 de junio de 2022.

- Las tarifas de honorarios profesionales establecida por el Colegio de Abogados CONALBOS.

**Prueba pericial:**

Se NIEGA el decreto de la siguiente prueba pericial, por cuanto si la valoración de sus honorarios profesionales requería de una prueba o valoración técnica, el dictamen debió ser aportado por el interesado en la etapa procesal pertinente para pedir pruebas, lo anterior en los términos del artículo 227 del CGP.

No obstante, el inciso 2º del artículo 76 ibídem, indica la forma y términos para regular el monto de los respectivos honorarios.

**De la parte incidentada:**

No solicitò pruebas.

Notifíquese,



**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**